

## INFORME SOBRE EL PROYECTO DE INCREMENTO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL GAD DMQ

### I. ANTECEDENTES

1.1. A partir del 6 de junio de 2018, se aprobó la Ordenanza Sustitutiva Nro. 0211, mediante la cual se dispuso establecer en 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestaron sus servicios lícitos y personales en el GAD DMQ por más de 25 años, amparados en el Código del Trabajo. Por tanto, la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, sufrió un incremento del 666,21% al año 2018, esto es, de USD. 22,67 a USD. 173,70, de acuerdo al salario básico establecido a la fecha de expedición de la referida ordenanza.

1.2. En la sesión extraordinaria No. 005 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, efectuada el día 01 de noviembre de 2023 y en la cual, entre otros temas, se abordó la continuación del tratamiento del proyecto de incremento de la pensión de jubilación patronal del Municipio de Quito, el Concejal Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la citada Comisión, presentó un Proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.2 de la Organización Administrativa, Título II de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Proyecto en cuyo Artículo 1 se señala lo siguiente:

*"Los trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Metropolitanas y demás entidades adscritas que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a percibir por concepto de jubilación patronal una pensión mensual correspondiente a la remuneración básica unificada del trabajador en general fijada para el año en curso. Este valor se actualizará anualmente en función del salario básico unificado que disponga la autoridad competente."* (El subrayado me corresponde)

1.3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4901-O de 04 de diciembre de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, solicitó a varios funcionarios municipales, entre ellos al Psic. Ind. Gustavo Bolaños Obando, Director Metropolitano de Recursos Humanos, remitan los informes técnicos y económicos correspondientes, con base al texto alternativo propuesto por el Concejal Fidel Chamba, respecto al proyecto de reforma de la Ordenanza Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.2 de la Organización Administrativa, Título II de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### II. BASE LEGAL

2.1. El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su acápite primero determina: "...la Autonomía política

*administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad, ...". (Énfasis agregado)*

**2.2.** El Código del Trabajo en su Art. 216 numeral 2, refiriéndose a la jubilación a cargo de los empleadores, establece: *"...ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación"*

*"(...) 2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación (...).*

*(...) Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable".*

**2.3.** La Ordenanza Metropolitana Nro. 0211, Sancionada el 06 de junio de 2018, en lo pertinente establece:

*Art. 1.- Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana.*

*Art. 2.- Los trabajadores que desempeñaron sus funciones por más de 20 años y menos de 25 años, tendrán derecho a la parte proporcional de la pensión de jubilación como lo establece el Código del Trabajo.*

### III. ANÁLISIS

**3.1.** De la información expuesta en los antecedentes del presente informe, vendrá a su conocimiento que el valor de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se ha venido incrementando a partir del año 2018, a raíz de la aprobación de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0211, con base al aumento del salario básico unificado (SBU). Para su mejor conocimiento, nos permitimos realizar el siguiente detalle, en el que consta de forma pormenorizada el incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ:



AÑO	SBU	JUBILACION PATRONAL MQ (45% DEL SBU)
2018	US\$ 386,00	US\$ 173,70
2019	US\$ 394,00	US\$ 177,30
2020	US\$ 400,00	US\$ 180,00
2021	US\$ 400,00	US\$ 180,00
2022	US\$ 425,00	US\$ 191,25
2023	US\$ 450,00	US\$ 202,50

3.2. Con la finalidad de contar con los insumos necesarios y actualizados, la Unidad de Nómina y Roles de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, ha realizado una serie de proyecciones considerando el Proyecto de Ordenanza planteado por el Concejal Fidel Chamba Vozmediano, en el cual se sugiere un incremento del 45% al 100% del salario básico unificado, para el cálculo del valor de la pensión de jubilación patronal. Se considera a su vez, un incremento del 2% anual en el número de pensionistas y de \$25 anual en el salario básico unificado. Estos cálculos, son resumidos a continuación:

**DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - UNIDAD DE NOMINA Y ROLES**

**ESTIMACIONES INCREMENTO PENSION JUBILACION PATRONAL DEL GAD DMQ (AL 9 DIC 2023) - PROPUESTA CONCEJAL FIDEL CHAMBA**

	JUBILAC. PATRONAL RECIBIDA EN NOV 2023 738 PENSIONISTAS	JUB. PAT. A RECIBIR EN CASO DE AUMENTAR DESDE DIC 2023, EL V/ A \$450,00 (100% DEL SBU VIGENTE EN EL AÑO 2023) 738 PENSIONISTAS	JUB. PAT. A RECIBIR EN CASO DE SER ESTE V/ IGUAL A \$475,00 (100% DEL SBU PREVISTO PARA EL AÑO 2024) 753 PENSIONISTAS	JUB. PAT. A RECIBIR EN CASO DE SER ESTE V/ IGUAL A \$500,00 (100% DEL SBU PREVISTO PARA EL AÑO 2025) 768 PENSIONISTAS	JUB. PAT. A RECIBIR EN CASO DE SER ESTE V/ IGUAL A \$525,00 (100% DEL SBU PREVISTO PARA EL AÑO 2026) 783 PENSIONISTAS	JUB. PAT. A RECIBIR EN CASO DE SER ESTE V/ IGUAL A \$550,00 (100% DEL SBU PREVISTO PARA EL AÑO 2027) 799 PENSIONISTAS
	\$ 149.605,65	\$ 332.457,00	\$ 358.051,83	\$ 384.396,67	\$ 411.491,50	\$ 439.886,33
<b>TOTAL MENSUAL ESTIMADO</b>		\$ 332.457,00	\$ 358.051,83	\$ 384.396,67	\$ 411.491,50	\$ 439.886,33
VALOR REAL PAGADO EN ENERO 2023		\$ 148.409,99				
VALOR REAL PAGADO EN FEBRERO 2023		\$ 150.964,99				
VALOR REAL PAGADO EN MARZO 2023		\$ 149.006,24				
VALOR REAL PAGADO EN ABRIL 2023		\$ 153.109,39				
VALOR REAL PAGADO EN MAYO 2023		\$ 148.986,89				
VALOR REAL PAGADO EN JUNIO 2023		\$ 147.783,15				
VALOR REAL PAGADO EN JULIO 2023		\$ 148.390,65				
VALOR REAL PAGADO POR 14TO SUELDO 2023		\$ 325.500,00				
VALOR REAL PAGADO EN AGOSTO 2023		\$ 148.998,15				
VALOR REAL PAGADO EN SEPTIEMBRE 2023		\$ 148.795,65				
VALOR REAL PAGADO EN OCTUBRE 2023		\$ 148.795,65				
VALOR REAL PAGADO EN NOVIEMBRE 2023		\$ 149.605,65				
VALOR ESTIMADO DICIEMBRE 2023		\$ 332.457,00				
14TO SUELDO ESTIMADO EN BASE AL PAGADO EN AÑO 2023			\$ 343.583,33	\$ 361.666,67	\$ 379.750,00	\$ 397.833,33
13ER SUELDO ESTIMADO		\$ 148.553,24	\$ 358.051,83	\$ 384.396,67	\$ 411.491,50	\$ 439.886,33
<b>TOTAL ANUAL ESTIMADO</b>		\$ 2.449.356,64	\$ 4.998.257,17	\$ 5.358.823,33	\$ 5.729.139,50	\$ 6.116.355,67
INCREMENTO % RESPECTO AL TOTAL ANUAL ESTIMADO PARA EL 2023			104,06%	118,78%	133,90%	149,71%
NRO. DE PENSIONISTAS ESTIMADO		738	753	768	783	799

1. Las estimaciones parten de los datos de la planilla real pagada en Nov 2023, cuyo total se refleja en la celda D743.
2. Se considera un incremento del 2% anual en el número de pensionistas y de \$25 anual en el SBU.
3. Para la estimación del año 2023, se considera el 100% del SBU vigente para el cálculo del mes de Dic.
4. Para la estimación del 13er Sueldo 2023, se suma el v/ real pagado en Dic 2022 más los v/ reales de Ene a Nov 2023, y se divide para 12.
5. Como estimación del 13er Sueldo a partir del año 2024, se ingresa el mismo valor estimado de una planilla mensual del correspondiente año.
6. Las estimaciones del 14to Sueldo a partir del año 2024, se hacen en relación al valor real pagado por este beneficio en el 2023.

**3.3.** La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, mantiene una asignación de US\$ 3.081.943,19 para el año 2023, la cual permite financiar los pagos de las 2 pensiones jubilares del GAD DMQ, que son la jubilación patronal y la transferencia mensual vitalicia. Del citado valor, se han ejecutado ya US\$ 2.689.079,47 hasta el 30 de noviembre de 2023, en pagos de ambas pensiones jubilares y del Decimocuarto sueldo 2023. Suponiendo que el valor de la jubilación patronal, se incremente al 100% del SBU a partir de diciembre de 2023, esto implicaría un desembolso total de US\$ 3.233.663,71 entre ambas pensiones; es decir, se necesitarían US\$ 151.720,52 adicionales a los ya asignados en la partida, para cubrir un eventual incremento, lo cual conllevaría la necesidad de financiado y por ende la correspondiente gestión de los recursos correspondientes.

**3.4.** Para el año 2024, se estimó inicialmente un valor de US\$ 3.225.081,70 para el pago de ambas pensiones jubilares. En esta proyección, se consideró un promedio mensual de US\$ 165.000,00 para la pensión de jubilación patronal.

#### IV. CONCLUSIONES

**4.1.** A partir del 6 de junio de 2018, con la aprobación de la Ordenanza Sustitutiva Nro. 0211, se estableció en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestaron sus servicios en el GAD DMQ por más de 25 años.

**4.2.** La pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se ha incrementado de US\$ 173,70 en el año 2018, a US\$ 202,50 en el presente año 2023, de acuerdo a los aumentos del salario básico unificado, que para el 2023 se ubicó en US\$ 450,00 y que contempla el incremento proporcional para los siguientes años.

**4.3.** Con base a una estimación efectuada en diciembre de 2023, partiendo de los datos contenidos en la planilla legalizada y pagada en noviembre de 2023, se determinó que el valor anual a considerarse en el presupuesto municipal por concepto de la pensión de jubilación patronal de los trabajadores del GAD DMQ, en caso que este rubro llegase a ser equivalente al 100% del SBU, ascendería a USD 6'116.355,67 anuales en el 2027. Esta cifra, resulta de la multiplicación del total mensual estimado para la planilla de jubilación patronal (US\$ 439.886,33) por 12 meses, más el Decimocuarto sueldo 2027 estimado (US\$ 397.833,33), más el Decimoterter sueldo 2027 estimado (US\$ 439.886,33).

**4.4.** Para el presente año 2023, cualquier incremento en el valor de la pensión de jubilación patronal del Municipio de Quito, que implique que el total anual devengado supere el monto de US\$ 3'081.943,19 disponible en la partida presupuestaria 580209 "A Jubilados Patronales", no estaría debidamente financiado, por lo cual se debe gestionar los recursos para tal efecto.

**4.6.** De la información que se aparece al presente, vendrá a su comprensión que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se ha enmarcado en las disposiciones legales correspondientes, que garantizan el pago de valores por jubilación patronal a los



extrabajadores municipales, siguiendo el contexto de la Ordenanza Sustitutiva Metropolitana 0211 de 06 de junio de 2018.

Quito, 11 de diciembre de 2023

ELABORADO POR:

Ing. Diego Román G.  
SERVIDOR MUNICIPAL 10